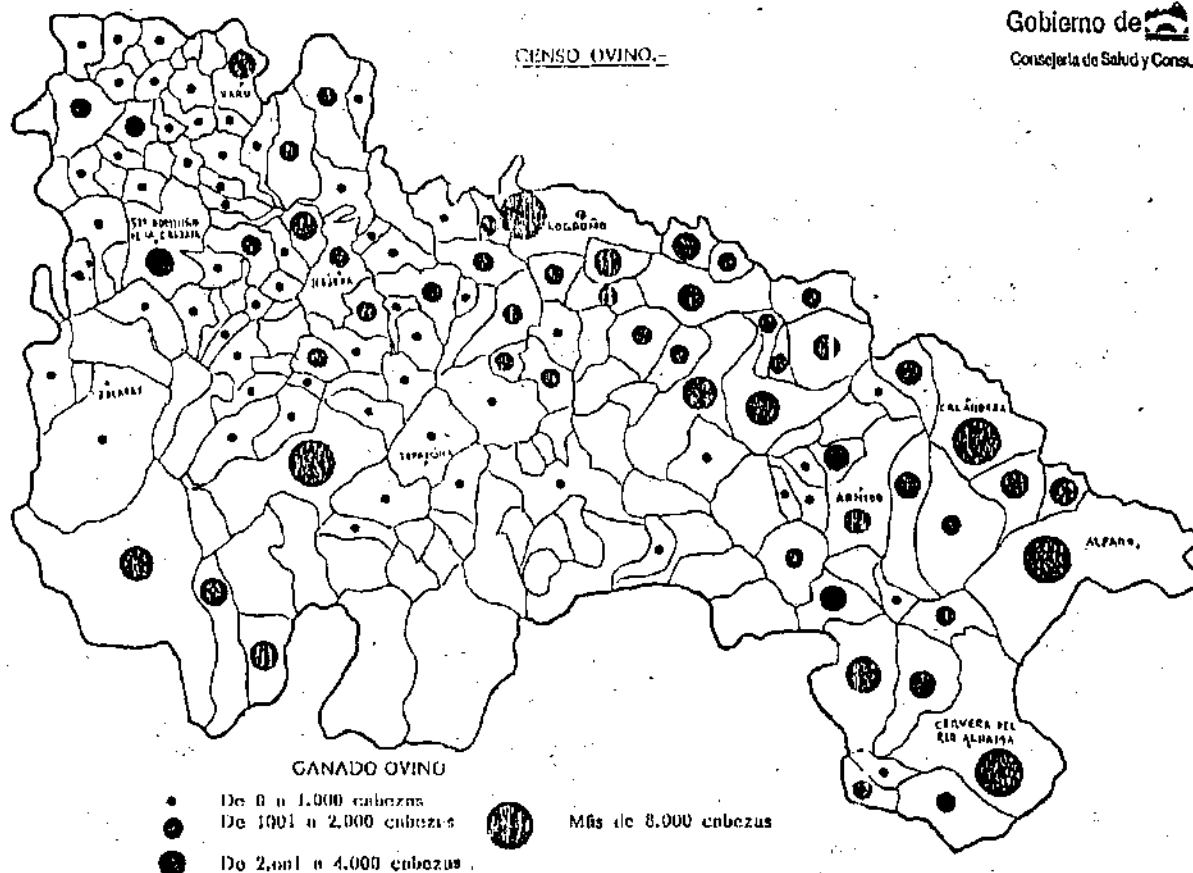


Gobierno de La Rioja
Consejería de Salud y Consumo



COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

20782 *RESOLUCION de 12 de agosto de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente modificaciones puntuales en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, que afectan a «Dávila Parque».*

Examinado el expediente tramitado para la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, consistente en el cambio de calificación de los terrenos donde se encuentran ubicados los bloques 12 y 13 del proyecto «Dávila Parque», y asignando la calificación de área deportiva a una superficie de terreno de 10.000 metros cuadrados, cedidos por el promotor;

Resultando que por don Eugenio López-Chacarra Pérez, en nombre y representación de la Sociedad «Dávila Parque, Sociedad Anónima», se solicitó del Ayuntamiento de Santander la subsanación de lo que consideraba un error en el Plan General de Ordenación Urbana, en la ubicación de los bloques 12 y 13 del proyecto de «Dávila Parque»;

Resultando que, previos los correspondientes informes técnico y jurídico, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de enero de 1988, acordó: «1. Aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Santander, en lo que afecta a la calificación de los terrenos donde se encuentran ubicados los bloques 12 y 13 del proyecto «Dávila Parque», actualmente calificados como Área de Edificación Abierta del tipo A (7.2.A). 2. Aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Santander, en lo que afecta a la calificación de los terrenos objeto de cesión por parte del promotor de «Dávila Parque», de una superficie de 10.000 metros cuadrados, pasando a ser en su totalidad Área Deportiva (7.13).»;

Resultando que, sometido el expediente a información pública, mediante inserción en el BOC de fecha 16 de febrero de 1988, «Boletín Oficial del Estado» número 91, de 15 de abril de 1988, y en «El Diario

Montañés» de 9 de febrero de 1988, no sufrió alegación o reclamación alguna, siendo aprobado provisionalmente en sesión de fecha 26 de mayo de 1988;

Resultando que, remitido el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo, en solicitud del informe previsto en el artículo 40. 1. b), de la Ley del Suelo, dicha Comisión, en sesión de 8 de agosto, acuerda informar favorablemente la modificación, en el supuesto de que los 10.000 metros cuadrados que se ceden para zona deportiva sean de propiedad privada de uso público, debiendo el promotor costear los correspondientes gastos de urbanización;

Considerando que la competencia del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo viene determinada por el Real Decreto de 24 de julio de 1982, en relación con el artículo 4.º del Decreto de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de diciembre de 1982 y con el artículo 40.1. b), de la Ley del Suelo;

Vistos los informes emitidos, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamentos que la desarrollan y disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en lo que afecta a la calificación de los terrenos donde se encuentran ubicados los bloques 12 y 13 del proyecto «Dávila Parque», actualmente calificados como Área Deportiva, pasando a calificarse como Área de Edificación Abierta tipo A (Ordenanza 7.2.A).

Segundo.-Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en lo que afecta a la calificación de los terrenos objeto de cesión por parte del promotor, de una superficie de 10.000 metros cuadrados, que pasan a ser área deportiva, si bien, de propiedad privada y uso público, debiendo costear su urbanización el promotor de «Dávila Parque».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de suplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 12 de agosto de 1988.-El Consejero, José Parra Belenguer.